



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 30 de Noviembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.613/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial el artículo 2 que establece el *“carácter transitorio de los empleos a contrata cuya duración tendrá como máximo hasta el 31 de Diciembre de cada año”*; DFL N° 4/19.943 de 2004, del Ministerio del Interior, crea Planta de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.322/2016 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que enviste a Don Patricio Elías Ferreira Rivera, como Alcalde de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.926/2016, de fecha 02 noviembre del 2016, mediante el cual se nombra al Sr. **Rodemil Cordero Poblete** como Media Contrata, Técnico, Grado 11° EMS; Dictamen 085700N16 de 28 de Junio de 2016 de la Contraloría General de la República, Instructivo que establece criterios complementarios para la aplicación de los dictámenes números 22.766 y 23.518 de 2016; Memorándum N° 269/2017, de fecha 30 de Noviembre del 2017 mediante el cual el Administrador Municipal solicita Visto Bueno al Sr. Alcalde para no renovar la Contrata del funcionario ya individualizado en atención a la reestructuración de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, en la cual el referido funcionario ejerce la labor de inspector técnico de áreas verdes municipales y encargado de supervisar contrato de áreas verdes entre esta Entidad y Juan Carlos Palacio y que dicha función, será realizada por un funcionario con Contrata completa, como lo es, el Sr. Daniel Garcés Núñez, quien actualmente se desempeña como responsable de supervisar el contrato de servicio de recolección y aseo, debiendo asumir este último, la labor del funcionario cuya no renovación se dispone; La abundante Jurisprudencia Administrativa que explicita que *“la vinculación de los municipios con aquéllos funcionarios que hayan sido contratados bajo modalidad de contrata, se presenta como la razonable y legítima expectativa de éstos, a que se repita el vínculo por el mismo periodo, continuándose en las mismas condiciones”*. Sin perjuicio de ello, en atención a los criterios contenidos en el aludido Dictamen N° 85.700N16, establece *“que los actos administrativos en que se materialice la decisión de no renovar una designación, deberá contener el razonamiento y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se sustenta, siendo suficiente fundamento para prescindir de los servicios del funcionario, entre ellos, la modificación de las funciones del órgano y/o la reestructuración que hagan innecesario los servicios del empleado”*, considerándose esta última hipótesis como fundamental para no renovar la presente contrata; y Memorándum N° 270/2017 de fecha 30 de Noviembre de Administración Municipal, dirigido a la Dirección Jurídica, que solicita elaborar Decretos Alcaldicios que establezcan la no renovación para la anualidad 2018, de los funcionarios y por los motivos que según recuadro adjunto indica.

DECRETO:

1.- Establézcase la no renovación, para la anualidad del 2018, de la contrata del funcionario, don **RODEMIL EDUARDO CORDERO POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Escalafón Técnico, Grado 11° EMS; en atención a la reestructuración de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, en la cual el referido funcionario ejerce la labor de inspector técnico de áreas verdes municipales y encargado de supervisar contrato de áreas verdes entre esta Entidad y Juan Carlos Palacio y que dicha función, será realizada por un funcionario con Contrata completa, como lo es, el Sr. Daniel Garcés Núñez, quien actualmente se desempeña como responsable de supervisar el contrato de servicio de recolección y aseo, debiendo asumir este último, la labor del funcionario cuya no renovación se dispone

2.- Establézcase que el funcionario individualizado en el punto N° 1, no se encuentra sometido a ningún procedimiento disciplinario por eventuales responsabilidades administrativas a la fecha de la dictación del presente Decreto Alcaldicio.

3.- Notifíquese Personalmente al referido funcionario, por medio del Jefe de Personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, entregando copia íntegra del presente acto. En caso que no fuere posible llevar a cabo dicha gestión, despáchese Carta Certificada al domicilio registrado por el referido funcionario, en los términos dispuestos en el Artículo 46 del mismo cuerpo normativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION: MUNICIPAL

IVD/NCC

Distribución

Alcaldía

Administración

Personal

Jurídico

Control